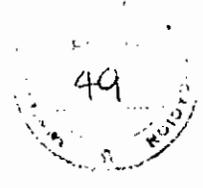


5636



RESOLUCION N° 714



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAYO 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 4.109-5/94 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de VETERINARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 2490/93, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'uf', 'Su', and a large 'C'.



*Ministerio de Cultura y Educación*

correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida: habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecido en la Resolución Nº 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de VETERINARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 30.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que

*Handwritten notes and signatures:*  
 uf  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



Ministerio de Cultura y Educación

se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten notes:*  
AF  
my  
A. S. M.  
A. S. M.

RESOLUCION N° 714

LIDIA GENÍZ DECIIBE  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE VETERINARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- Efectuar diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- Realizar e interpretar análisis bacteriológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- Formular y elaborar específicos farmacológicos y preparados biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales: certificar la calidad de los mismos y controlar su distribución y expendio.
- Investigar y desarrollar preparados biológicos de origen animal aplicables en distintos usos humanos.
- Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.
- Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la sanidad animal y a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales que afecten a la población humana.
- Programar, dirigir y asesorar acerca de la conservación y utilización de recursos faunísticos autóctonos y exóticos.
- Organizar y dirigir jardines ecológicos, parques y reservas de fauna autóctona y exótica.

*Handwritten initials*

*Handwritten signatures and initials*





714

54

Ministerio de Cultura y Educación

- Efectuar el control higiénico-sanitario de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos de origen animal y sus derivados.
- Realizar el control de residuos y desechos de origen animal con el objeto de reciclarlos y/o evitar la contaminación ambiental.
- Realizar estudios e investigaciones relativos a la vida animal en estado de salud y de enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
- Asesorar sobre la vida animal en estado de salud y de enfermedad, la zoonosis y enfermedades compartidas con el hombre, el mejoramiento de la producción animal y el control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
- Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales; los específicos farmacológicos y preparados biológicos destinados a medicina animal y las condiciones higiénico-sanitarias de los productos animales y sus subproductos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos de origen animal.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos al valor de los animales, el estado de salud y enfermedad de los mismos; a los específicos farmacológicos y preparados biológicos utilizados para la prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales; a la producción animal y sus

*[Handwritten signatures and initials]*

*Serie de Estudios y Educación*

productos y a las condiciones higiénico-sanitarias en las que se desarrollan las actividades involucradas en la producción y distribución de los productos y alimentos de origen animal.

*U  
es  
del*

*W  
Mif.  
so  
Pw  
C*

5

714

50

Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TITULO: VETERINARIO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Bioestadística	1°C	130	-
02	Química General y Orgánica	1°C	130	-
03	Biología	1°C	130	-
04	Física Biológica	2°C	130	03
05	Química Biológica	2°C	130	02-03

SEGUNDO AÑO

06	Anatomía I	1°C	130	03
07	Bases Agrícolas para la Producción Animal	1°C	130	03
08	Citología e Histología	1°C	130	03-05
09	Anatomía II	2°C	130	06
10	Genética Básica	2°C	130	08

W  
U  
A  
E



714



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO

11	Fisiología Animal	1°C	130	04-08-09
12	Genética de Poblaciones	1°C	130	01-10
13	Parasitología	1°C	130	03
14	Inmunología	2°C	130	10-11
15	Microbiología	2°C	130	08
16	Virología	2°C	130	08

CUARTO AÑO

17	Farmacología Veterinaria	1°C	130	11-13-14-15-16
18	Nutrición	1°C	130	05-07-09-11
19	Zootecnia General	1°C	130	07-12
20	Medicina I	2°C	130	06-09-13-14-15-16-18
21	Patología Básica	2°C	130	06-08-09
22	Anestesiología y Cirugía	2°C	130	06-09-11-17

QUINTO AÑO

23	Enfermedades Parasitarias	1°C	130	13
24	Enfermedades Infecciosas	1°C	130	15-16
25	Producción Animal	1°C	130	18-19
26	Medicina II	2°C	130	20
27	Medicina III	2°C	130	20
28	Salud Pública	2°C	130	23-24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

714



714



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	-----------------

SEXTO AÑO

29	Inspección de Alimentos	1°C	130	28
30	Práctica Hospitalaria de Pequeños Animales	1°C	130	22-26-27
31	Práctica Hospitalaria de Grandes Animales	2°C	130	22-26-27
32	Materia Optativa	1°C	130	-
33	Materia Optativa	2°C	130	-
34	Materia Optativa	2°C	130	-

MATERIAS OPTATIVAS:

- . Manejo de Animales Silvestres
- . Análisis Clínicos y Parasitarios
- . Neonatología
- . Anestesiología en Grandes Animales
- . Radiología
- . Etología de Animales Domésticos
- . Ornitología y Fauna Silvestre
- . Inseminación Artificial
- . Lactación
- . Tecnología y Protección de Productos de Granja y Caza

CARGA HORARIA TOTAL: 4.420 horas.

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten notes and signatures*